

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., allega contestación de la demandada y del llamamiento en garantía por intermedio de apoderado judicial, de la cual se corrió traslado al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Cali, 23 de mayo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0557
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00349-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se está surtiendo el traslado el traslado de la contestación de la demandada y del llamamiento en garantía por parte de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor Ricardo Andrés Mazuera Noriega, identificado con la C.C. No. 19'494.907 y T. P. No. 48.487 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: Una vez finalice el término de traslado de la contestación de la demandada y del llamamiento en garantía, efectuado por el apoderado de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., al apoderado de la parte actora de conformidad con el Decreto 806 de 2020, retornen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7947c6b2e674fe7278a45ea4ac3348fa0ca57eab8435c204b9706c4af76cd722**
Documento generado en 23/05/2022 11:57:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**